



INFORME DE VALORACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS SOBRE LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS EMITIDOS Y EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA.

Una vez recibidos los informes preceptivos emitidos en relación al proyecto de orden citado, y realizado el trámite de audiencia e información pública, se elabora el siguiente informe de valoración a las observaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del punto II de la letra C) de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

I. INFORMES PRECEPTIVOS

Los informes preceptivos que fueron solicitados y que son objeto de análisis en el presente informe son los siguientes:

1. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. (16/12/2021).

Observación:

4. Incorporación de datos cualitativos y cuantitativos.

Se observa que el informe de evaluación de impacto de género del Proyecto de Orden incluye datos cuantitativos extraídos de los indicadores estadísticos culturales vinculados a las artes escénicas y musicales y desglose por sexos, así como del documento denominado “Tejido empresarial de la cultura en Andalucía”, publicado el 1 de junio de 2021.

Junto a los datos cuantitativos completa el informe la inclusión de análisis cualitativos que favorecen la comprensión del punto de partida en el que se sitúa el proyecto de Orden y propician estudios comparativos a lo largo de los años, así como la posibilidad de evaluar las mejoras obtenidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, (modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre) el informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes de género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Sería conveniente que, en cumplimiento del citado artículo, el informe de evaluación e impacto de género contemplara algún indicador pertinente en género, así como mecanismos y medidas que permitan la recogida y evaluación de datos que en el futuro proporcionen información específica en el ámbito de las artes escénicas y musicales de Andalucía y favorezcan el análisis del impacto de género en cuanto a la eliminación de brechas de

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	01/02/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAAQA6P9RV7ZAXAAR085AVB5RD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Junta de Andalucía

género y mejora de igualdad de la sociedad.

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Valoración:

El informe de impacto de género que acompaña al proyecto de orden se ajusta a la regulación contenida en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y recoge la situación de partida del sector de creación artística y literaria tanto a nivel nacional como autonómico. De los datos reflejados es patente la existencia de una brecha de género. Para paliar dicha brecha, el proyecto no otorga una mayor puntuación al texto presentado por el hecho de que su autoría corresponda a una mujer pero sí valora que dicho texto contribuya a la promoción de la plena y paritaria incorporación de la mujer en la sociedad, superando cualquier tipo de discriminación, incluida la cultural, como un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución.

Asimismo, en su artículo 5.a), se establece como requisito de los textos que opten al Premio: “ c) *Versar sobre tema libre que no resulte contrario a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.*”

En cuanto a la necesidad de incorporar una serie de indicadores de índole cualitativa, el Instituto Andaluz de la Mujer, en su “Guía Práctica sobre Indicadores de Género”, se refiere a proyectos ya ejecutados. Esto es, en tanto en cuanto no se valoren los proyectos y se concedan las ayudas previstas, no contaremos con datos reales de la situación de las mujeres beneficiadas por el desarrollo de dichos proyectos.

El Informe de Impacto de Género ha de valorar la Pertinencia de las medidas, fundamentarse en datos ya consolidados y evitar carencias del proyecto, en este caso de orden, que pretenda aprobarse para que la igualdad efectiva de mujeres y hombres sea una realidad.

2. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. (15/11/2021).

Con fecha 28/10/2021 se recibe por este Centro Directivo Requerimiento de la Dirección General de Presupuestos en el que se nos indica lo siguiente:

“Revisada la documentación aportada, se considera necesario la aclaración y justificación por parte de dicho Centro Directivo acerca de los siguientes elementos económico-presupuestarios:

- Confirmación de la planificación presupuestaria prevista en el anexo 2 especificando, en concreto, si es procedente o no incluir una dotación en la partida señalada para el presente ejercicio, dado lo avanzado del mismo y los plazos previstos para la concesión.

- Considerando que al coste total de todos los premios posibles habría que añadir el correspondiente al que supone el curso de escritura dramática, impartido por personas expertas en la materia, se deberá indicar el coste estimado del mismo y la partida presupuestaria al que debería imputarse, sumándolo al ya previsto y haciéndolo constar adecuadamente en el anexo 2 de la solicitud. Lo mismo deberá realizarse con cualquier otro gasto que directa o indirectamente incida en la gestión u organización del premio, como puede ser, por ejemplo,

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	01/02/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAAQA6P9RV7ZAXAAR085AVB5RD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

el derivado del acto institucional de entrega.”

Como consecuencia de dicho requerimiento se ha emitido una nueva memoria económica y unos nuevos anexos modificando lo recogido en los anteriores, indicando que la primera anualidad comenzará en 2022.

En el informe emitido con fecha 15/11/2021 se valoran positivamente las modificaciones efectuadas y no se formulan observaciones al proyecto.

3. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (26/11/2021).

Observación:

1) *Plan estratégico de subvenciones.*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 17 de julio de 2020, y actualizado en 2021 por Resolución de 30 de abril de 2021, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, no contempla el premio para textos teatrales que ahora es objeto de regulación.

En el preámbulo del proyecto de orden se alude como precedente a las convocatorias de premios de escritura dramática que bajo el título Premio Miguel Romero Esteo, realizaba el Centro Andaluz de Teatro y consistían en la edición de las obras ganadoras.

La reactivación de este premio, y su regulación con carácter permanente, con la previsión de entregas en metálico a las personas premiadas, determina su sometimiento al régimen jurídico establecido para las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en consecuencia su necesaria inclusión en la planificación estratégica de subvenciones de la Consejería, conforme a lo dispuesto en dicha ley.

Valoración: Efectivamente, se procederá a la inclusión de estas subvenciones en el próximo Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe en el ámbito de esta Consejería.

4. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (11/11/2021).

Observación:

Consideraciones Generales.

En el Informe sobre valoración de las cargas administrativas, resulta contradictorio que después de hacer una valoración de las mismas, se indique que “la mencionada orden no supone un incremento de las cargas administrativas sobre la ciudadanía.”

Valoración:

La presente orden se ajusta tanto a la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común como al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	01/02/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAAQA6P9RV7ZAXAAR085AVB5RD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Si entendemos como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que debe acometerse bien por las empresas bien por la ciudadanía en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma, tales como la formulación de una solicitud o la cumplimentación de determinados documentos, lo que puede suponer la generación de ciertos sobrecostes, la aplicación de dicha normativa al proyecto de orden supone la consolidación de la tramitación de los distintos procedimientos administrativos electrónicamente lo que va a conllevar una considerable minoración de las posibles cargas administrativas que pudieran generarse.

Observación:

Consideraciones puntuales

1) *Artículo 12. Jurado*

En el apartado 2, en relación con la representación equilibrada en la composición del Jurado, habría que tener en cuenta el contenido del artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 12 de noviembre, tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Valoración:

Este Centro Directivo entiende que no es necesaria la mención a dicha modificación ya que la remisión al artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 12 de noviembre, lo es al texto vigente.

Observación:

2) *Artículo 14. Propuesta provisional de resolución.*

En el último inciso del apartado 1, se indica que “la falta de presentación en plazo de la aceptación, así como de la documentación que en su caso se debiera aportar, implicará el desistimiento de la solicitud”. En relación con la consecuencia de la falta de presentación de la aceptación, teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 4 del proyecto resultaría normativa aplicable, entre otras, el Decreto 282/201, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, habría que tener en cuenta que el 26.2.b) del Reglamento aludido, establece que la propuesta provisional se tendrá por aceptada “cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales”.

Asimismo, en relación con la falta de presentación de la documentación, habría que tener en cuenta que, conforme al artículo 8.2, la documentación se exige en el momento de presentar la solicitud, por tanto, en caso de no acompañarse sería en el trámite de subsanación donde, en los casos que proceda, se debería requerir la subsanación de la falta de documentación, y en caso de no subsanar tener por desistidas a las personas interesadas, previa la resolución correspondiente.

Valoración:

Se acepta la observación formulada y se procede a incluirla en el texto de la orden, suprimiéndose la parte del artículo en la que se refiere el desistimiento como consecuencia tanto de la falta de presentación de la

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	01/02/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAAQA6P9RV7ZAXAAR085AVB5RD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

aceptación, como de la falta de presentación de la documentación que debe acompañar a la solicitud, que, efectivamente, se reconduce al trámite de requerimiento de subsanación regulado en el artículo 8.2 de la orden.

Observación:

3) *Artículo 15. Resolución, entrega del premio y forma de pago.*

En el apartado 5, en relación con la posibilidad de modificar la orden de concesión en atención al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, razones de claridad y seguridad jurídica aconsejan indicar en este precepto algunos aspectos como los siguientes:

- 1. Alcance que puede llegar a tener la modificación (si afectaría a su importe, a la forma de pago o a otros aspectos).*
- 2. Alcance sobre el número de beneficiarios que pueden resultar afectados por la modificación (beneficiario del premio, de los accésits), criterios que se aplicarán para determinarlos y, en su caso, cómo se distribuiría entre los mismos.*
- 3. Límite temporal a partir del cual el órgano concedente ya no podrá modificar la resolución de concesión.*
- 4. Aclarar en qué medida la modificación afectaría, en su caso, a los compromisos y obligaciones que deban cumplir los beneficiarios.*

Valoración:

Se acepta y se procede a la adaptación del texto.

Observación:

4) *Artículo 17. Obligaciones de la persona premiada.*

En el apartado 2, parece haber un error de cita, pues alude al artículo 21.1, el cual no existe.

Valoración:

Se acepta y se procede a la adaptación del texto.

II.- ALEGACIONES EFECTUADAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

En relación con el trámite de Audiencia, este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a efectos de garantizar un mayor acierto en la elaboración final del texto que pretende aprobarse, y para que el

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	01/02/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJAAQA6P9RV7ZAXAAR085AVB5RD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

mismo cuenta con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma, concedió dicho trámite a las organizaciones reconocidas por la ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, que se indican a continuación:

- Escuela Superior de Arte Dramático de Córdoba.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Sevilla.
- Sociedad General de Autores y Editores.
- Sociedad de Gestión de Artistas e Intérpretes Sevilla.
- Unión de Actores y Actrices de Sevilla.
- Unión de Actores y Actrices de Málaga.
- Asociación de las Artes Escénicas de Andalucía.
- Asociación de Autores de Teatro.
- Asociación de Directores de Escena de España.
- Asociación de Empresas de Artes Escénicas de Andalucía.
- Asociación de Gestores Culturales de Andalucía.
- Sociedad de Artistas o Ejecutantes Sociedad de Gestión.
- Unión de Artistas Contemporáneos de España.
- Asociación de Profesionales y Compañías para el Desarrollo de la Danza en Andalucía.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar a las entidades que se indican a continuación, se publica, con fecha 07 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 234) y con fecha 17 de enero de 2022 en el Boletín Oficial del Estado (BOE n.º 14), anuncio por el que se notifica dicho trámite de audiencia.

Las entidades a las que intentada la notificación no se ha podido practicar serían las siguientes:

- Asociación de las Artes Escénicas de Andalucía.
- Unión de Actores y Actrices de Málaga.
- Asociación de Profesionales y Compañías para el Desarrollo de la Danza en Andalucía.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		01/02/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJAAQA6P9RV7ZAXAAR085AVB5RD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

-Asociación de Autores de Teatro.

-Unión AC

Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones al trámite de audiencia, no se tiene constancia de la presentación de ninguna alegación.

Por último, respecto al trámite de Información Pública, con fecha 29 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 209) el anuncio de dicho trámite, sin que se tenga constancia de la presentación de alegaciones u observaciones al texto del proyecto.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Fdo.: Mar Sánchez Estrella

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	01/02/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAAQA6P9RV7ZAXAAR085AVB5RD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			